

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2017-00642

Del trabajo de partición y adjudicación de bienes arrimado por el auxiliar de la justicia encargado para tal labor, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los efectos de que trata el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

Finalizada la labor encomendada al PARTIDOR acá designado, Dr. HEBERTO GIRALDO MANRIQUE, quien se identifica con T. P Nro. 59.461 del C. S de la J., procede esta agencia judicial a fijarle a su favor y, a título de honorarios profesionales, la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$13.666.614 M/L), equivalente al 1 % del activo inventariado, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 363 del Código General del Proceso, en concordancia con el 4° del Acuerdo 1852 de 2003, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

La citada suma correrá a cargo de ambas partes, por porciones iguales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

HEBERTO GIRALDO MANRIQUE

Abogado
U de A

Medellín, 19 de octubre del año 2022

Fol. 17

Doctor

RAMÓN FRANCISCO DE ASIS MENA GIL

Juez Décimo de Familia de Oralidad de Medellín

E. S. D.

Ref.: Proceso liquidación sociedad patrimonial

D/te.: Lucero Botero Cano

D/do.: León Darío Muñoz Hernández

R/do.: 050013110-010-2017-00642-00

Asunto: Trabajo de partición y adjudicación.

HEBERTO GIRALDO MANRIQUE, abogado en ejercicio y con domicilio en Medellín, identificado con la C.C. # 70'087.670 y portador de la T.P. # 59.461 del C.S. de la J., obrando en mi calidad de partidor, cargo para el cual fui ternado por su Despacho en providencia del 27 de septiembre del año 2022 y que fuera aceptado por el suscrito en memorial enviado el día 29 de septiembre del año en curso.

Este trabajo consta de cuatro partes, así: **I. ANTECEDENTES; II. INSTRUCCIONES O SOLICITUDES DE LOS INTERESADOS Y ANÁLISIS; III. BASES DE LA PARTICIÓN y; IV. PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**, lo cual dejo consignado en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

Mediante sentencia del 24 de enero del año 2017 proferida por la Sala Tercera de Familia del Honorable Tribunal Superior de Medellín se determinó que entre la Sra. LUCERO BOTERO CANO y el Sr. LEÓN DARÍO MUÑOZ HERNÁNDEZ existió una sociedad patrimonial de hecho, entre el 4 de enero del año 2004 y el 13 de mayo de 2014, ambas fechas inclusive.

Los excompañeros permanentes no celebraron capitulaciones patrimoniales.

II. INSTRUCCIONES O SOLICITUDES DE LOS INTERESADOS Y ANÁLISIS:

Amparado en la regla 1ª del art. 508 del CGP tuve conversación telefónica y personal con las señoras apoderadas de los interesados en la partición, quienes a nombre de sus representados formularon en términos generales las siguientes solicitudes:

Carrera 49 No. 50-30 of. 511 - Edificio Lucrecio Vélez

- E-mail: hebertogiraldoabogado@hotmail.com

Teléfono: 231 19 43. Cel. 313 732 63 26

La Dra. María Nelly Gamboa Zapata que representa los intereses de la Sra. Lucero Botero Cano me manifestó la pretensión de que se solicitara al Despacho la venta en pública subasta del lote inventariado en la partida sexta, esto es inmueble con M.I. # 029-25254 de la ORIP de Sopetrán, en los términos del numeral 5º del art. 508 del CGP.

La Dra. Yolima Inés Suarez Zapata que representa los intereses del Sr. León Darío Muñoz Hernández, me solicita que se adjudique los bienes en común y proindiviso de a 50% para cada uno.

Es claro que no hay un acuerdo unánime entre los excompañeros permanentes en los términos del cuerpo segundo del art. 1391 del C.C.; todo lo contrario, las solicitudes son, si se quiere, totalmente opuestas, por tanto, consecuente con las solicitudes y su análisis, considero, muy respetuosamente, que no es viable exceder a ellas.

Infortunadamente con el único fin de poder completar el 100% de cada hijuela y tratando de ser lo más equitativo posible es necesario que se cree una comunidad respecto de un solo inmueble, todo de conformidad con la regla 3ª del art. 508 del CGP, en concordancia con las reglas 7ª y 8ª del art. 1394 del C.C

III. BASES DE LA PARTICIÓN:

En razón a que las bases que tendré en cuenta para la partición son los inventarios y avalúos aprobados por el Despacho mediante providencia del 23 de mayo del año 2022, tenemos que los inventarios aprobados son:

1. ACTIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA: El 100% del derecho real de dominio y posesión material que se encuentra en cabeza del señor León Darío Muñoz Hernández sobre el bien inmueble: Primer Piso Cuarto Útil N° 01003, ubicado en la carrera 81C N° 49F-48 Torre 2, con un área construida de 1.53 M2 y una altura libre de 2.50 metros y son sus linderos particulares: **Por el oriente**, con vacío que da a ventilación de semisótano; **Por el occidente**, con el cuarto útil N 1002; **Por el sur**, con el edificio de propiedad horizontal Conquistador N ° 49F-28 de la Carrera 81C , y **Por el Norte**, con el parqueadero N ° 01003; **Por debajo**, con losa de uso común que lo separa del semisótano y **Por encima**, con la losa de propiedad común que lo separa del segundo piso. Este inmueble forma parte integrante de un edificio de propiedad horizontal denominado BELOHORIZONTE V.I.P. TORRES 1, 2, 3 levantado sobre un lote de terreno distinguido con los números 49F-46/48/50 de la carrera 81C de la actual nomenclatura urbana de Medellín y se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la escritura pública N ° 2.939 del 16 de Agosto de 2012 de la Notaria cuarta de Medellín, aclarado por la escritura Pública Número 3.095 del 28 de Agosto de 2012 de la misma notaria. TITULO DE ADQUISICIÓN: fue adquirido a título de compraventa realizada entre el señor LEON DARIO MUÑOZ HERNANDEZ y la Empresa constructora Brasil S.A.S., escritura pública N ° 4.452 del 28 de noviembre de 2012 otorgada en la Notaria cuarta de Medellín. Identificado con M.I. Nro. 001-1110793 de la OO.RR.II.PP. de Medellín, zona sur. Partida avaluada en la suma de DOS MILLONES DE PESOS.

Vale la partida:

\$2.000.000,00

PARTIDA SEGUNDA: El 100% del derecho real de dominio y posesión material que se encuentra en cabeza del señor León Darío Muñoz Hernández sobre el bien inmueble: Parqueadero N° 01003 ubicado en la carrera 81C N° 49F-48 Torre 2, primer piso, con un área construida de 12.64 metros cuadrados y una altura de 2.50 metros y son sus linderos: **Por el oriente**, con el parqueadero N° 01004; **Por el Occidente**, con el parqueadero N° 01002; **Por el sur**, con el cuarto útil N° 01003 y **Por el Norte**, con pasillo de circulación peatonal; **Por debajo**, con la losa de uso común, que lo separa del semisótano y **Por encima**, con losa de propiedad común que lo separa del segundo piso. Inmueble que forma parte integrante de un edificio de propiedad horizontal denominado BELOHORIZONTE V.I.P. TORRES 1, 2, 3 levantado sobre un lote de terreno distinguido con los número 49F-46/48/50 de la carrera 81C de la actual nomenclatura urbana de Medellín y se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la escritura pública N° 2.939 del 16 de Agosto de 2012 de la Notaria cuarta de Medellín, aclarado por la escritura Pública Número 3.095 del 28 de Agosto de 2012 de la misma notaria. TÍTULO DE ADQUISICIÓN: fue adquirido a título de compraventa realizada entre el señor LEON DARIO MUÑOZ HERNANDEZ y la empresa constructora Brasil S.A.S., escritura pública número 4.452 del 28 de noviembre de 2012 otorgada en la Notaria cuarta de Medellín. Identificado con M.I. Nro. 001-1110808 de la OO.RR.II.PP. de Medellín, zona sur. Partida avaluada en la suma de dieciséis millones novecientos ochenta mil pesos

Vale la partida:

\$16.980.000,00

PARTIDA TERCERA: La nuda propiedad en cabeza del señor León Darío Muñoz Hernández sobre el siguiente inmueble: apartamento numero 1507 de la carrera 81c N° 49f- 50 torre 1, ubicado en el piso 15; destinado única y exclusivamente a vivienda familiar, con área privada de 50.95 metros cuadrados y una altura libre de 2.40 metros, determinado por los siguientes linderos particulares: **Por el occidente**, linda con hall de acceso y ascensores del edificio; **Por el Oriente**, linda con vacío que da a zona común de parqueaderos del primer piso; **Por un Costado que da al Sur**, linda con cubierta en teja de barro sobre estructura de madera que le sirve de cubierta general a la torres 2 de este edificio; **Por el otro costado que da al Norte**, con muro que lo separa del apartamento N° 49F-50 (1508) de este mismo edificio; **Por el nadir**, linda con losa de dominio común que lo separa del piso catorce apartamento 1407 y **Por el cenit** linda con losa de dominio común que lo separa en parte del cuarto de máquinas y en parte de la losa que es cubierta general de la edificación. Este inmueble forma parte integrante de un edificio de propiedad horizontal denominado BELOHORIZONTE V.I.P. TORRES 1, 2, 3 levantado sobre un lote de terreno distinguido con los números 49F-46/48/50 de la carrera 81C de la actual nomenclatura urbana de Medellín y se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la escritura pública N° 2.939 del 16 de Agosto de 2012 de la Notaria cuarta de Medellín aclarado por la escritura Pública Número 3.095 del 28 de Agosto de 2012 de la misma notaria. TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Este bien fue adquirido a título de compraventa realizada entre el señor LEON DARIO MUÑOZ HERNANDEZ y la Empresa constructora Brasil S.A.S escritura

público número 3.634 del 27 de septiembre de 2.012 otorgada en la Notaria Cuarta de Medellín. Identificado con M.I. Nro. 001-1110777 de la OO.RR.II.PP. de Medellín, zona sur. Partida avaluada en la suma de ciento sesenta y cinco millones de pesos.

Vale la partida: \$165.000.000,00

PARTIDA CUARTA: La nuda propiedad en cabeza del señor León Darío Muñoz Hernández sobre el inmueble: Apartamento 1508 de la carrera 81C N° 49F-50 Torre 1, ubicado en el piso 15, destinado única y exclusivamente a vivienda familiar con un área de 50.95 metros cuadrados y una altura libre de 2.40 metros, determinado por los siguientes linderos particulares: **Por el occidente**, linda con hall de acceso y ascensores del edificio; **Por el oriente**, linda con vació que da a zona común de parqueaderos del primer piso; **Por un costado que da al Sur**, con muro que lo separa del apartamento N° 49F-50 (1507) de este mismo edificio; **Por el otro costado que da al Norte**, con muro medianero que lo separa del inmueble de la calle 50 N ° 81B-45/49 y vació que da a zona común de parqueaderos del primer piso de la torre 3; **por el Nadir**, linda con losa de dominio común que lo separa del piso catorce apartamento N° 1408 y **por el cenit**, linda con losa de dominio común que lo separa en parte con del cuarto de máquinas y en parte con la losa que es cubierta general de la edificación. Inmueble que forma parte integrante de un edificio de propiedad horizontal denominado BELOHORIZONTE V.I.P. TORRES 1, 2, 3, levantado sobre un lote de terreno distinguido con los número 49F-46/48/50 de la carrera 81C de la actual nomenclatura urbana de Medellín y se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la escritura pública N ° 2.939 del 16 de Agosto de 2012 de la Notaria cuarta de Medellín, aclarado por la escritura Pública Número 3.095 del 28 de Agosto de 2012 de la misma notaria. **TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** Este bien fue adquirido a título de compraventa realizada entre el señor LEON DARIO MUÑOZ HERNANDEZ y la Empresa constructora Brasil S. A. S., escritura pública número 3.634 del 27 de septiembre de 2.012 otorgada en la Notaria Cuarta de Medellín. Identificado con M.I. Nro. 001-1110778 de la OO.RR.II.PP. de Medellín, zona sur. Partida avaluada en la suma de ciento sesenta y cinco millones de pesos.

Vale la partida: \$165.000.000,00

PARTIDA QUINTA: Los siguientes muebles y enseres relacionados en el escrito de inventarios y avalúos arrimado por la señora apoderada de la parte actora:

5.1 Un juego de alcoba en madera, color café con estrías cafés claras compuesto de: una cama de 1.60 x 1.90 con barandas color plata, colchón blanco marca comodísimo y dos mesas de noche. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de ochocientos mil pesos.

Vale la partida: \$800.000,00

5.2 Un juego de alcoba en madera, compuesto de una cama de 1.60 x 1.90 en forma de isla con espaldar alto color negro, referencia cilindro, colchón semi — ortopédico color blanco con las mismas medidas de la cama, marca comodísima. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien es la suma de novecientos mil pesos.

Vale la partida: \$900.000,00

5.3 Un juego de alcoba en madera color café oscuro, referencia evolución,

compuesto de una cama de 1.40 x 1.90, colchón marca comodísimo color beige, dos mesas de noche con dos cajones. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de setecientos mil pesos.

Vale la partida: 700.000,00

5.4 Una cama en madera color café oscuro de 1.20 x 1.90 con su respectivo cochón marca relax. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de seiscientos cincuenta mil pesos.

Vale la partida: \$650.000,00

5.5 Un juego de sala esquinera, referencia Verona, en pana color café claro, compuesta de dos poltronas con cuatro cojines de 60 x 60 referencia Motitex, dos blancos, uno naranja y otro negro todos con . letras chinas; dos mesas de centro cuadradas referencia cilindro en madera café oscura y vidrio de diez milímetros, una mesa auxiliar en madera color café oscuro de forma cuadrada y vidrio de cinco milímetros. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de un millón quinientos mil pesos.

Vale la partida: \$1'500.000,00

5.6 Un juego de comedor de seis puestos en madera y vidrio, compuesto de una mesa rectangular en vidrio de 10 milímetros y seis taburetes cilindro en tapicería piel elefante color ébano. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de un millón quinientos mil pesos.

Vale la partida: \$1'500.000,00

5.7 Un Blu-Ray disc, marca LG, color negro, modelo N° BD560 número serial 0031NNG310399, SV N ° BD 561. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de noventa mil pesos.

Vale la partida: \$90.000,00

5.8 Un televisor marca Samsung, color negro, modelo ins2b550k1 rXZL serial au153chs400056x, tipo N ° In52b550. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de cuatrocientos mil pesos.

Vale la partida: \$400.000,00

5.9 Un televisor marca Samsung color negro, modelo In46a650a1 Rx21 .tipo LN46A650. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos.

Vale la partida: \$450.000,00

5.10 Un televisor plasma color negro, marca CG. Modelo 471x6500-1 D cod-prod 471x6500-DD awcwwljr serial 0081 mgcq631.Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de quinientos mil pesos mcte.

Vale la partida: \$500.000,00

5.11 Un televisor plasma color negro, marca LG, full HD, 32ch30fr-ma código produc 321h30frmacwculh, serial 001fxay2m376. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de doscientos setenta mil pesos
Vale la partida: \$270.000,00

5.12 Un televisor marca Samsung LED tv 3D, color negro model code UN55eh6030 mxzl, Versión TH01.S/R. ZSW3cac500052B, modelo un 55ch6030M. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de seiscientos cincuenta mil pesos.
Vale la partida: \$650.000,00

5.13 Un horno microondas, marca Whirlpool, color gris claro N° WgM00141120. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es La Suma de noventa mil pesos.
Vale la partida: \$90.000,00

5.14 Un purificados de agua Nikken. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de novecientos mil pesos.
Vale la partida: \$900.000,00

5.15 Una cafetera, marca Black and decker. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es La Suma de cuarenta mil pesos.
Vale la partida: \$40.000,00

5.16 Una sanduchera panini, marca. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de veinte mil pesos.
Vale la partida: \$20.000,00

5.17 Un nevecon de dos puertas, color gris y negro marca Whirlpool, modelo ted 2Hcqxsloo, número de serie Hiu2390184. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de un millón doscientos mil pesos.
Vale la partida: \$1'200.000,00

5.18 Una lavadora, color plateado y gris, marca 1-(3 N ° 705KWBY0022977823705002297041805. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de cuatrocientos mil pesos.
Vale la partida: \$400.000,00

5.19 Un computador marca Apple inalámbrico, color blanco, modelo A 1296 3vdc. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de dos millones de pesos.
Vale la partida: \$2'000.000,00

5.20 Dos juegos de Xbox 360, negros, identificados así. Número

serial 094895703703708 id: 02814471094895703708, modelo 1439 y número serial 0081023036050, id: 03051371008102303605 modelo 1439. Se estima por parte de mi mandante que el valor de estos bienes muebles es la suma de novecientos mil pesos.

Vale la partida: \$900.000,00

5.21 Tres controles de Xbox 360, color negro. Se estima por parte de mi mandante que el valor de estos bienes muebles es La Suma de doscientos mil pesos.

Vale la partida: \$200.000,00

5.22 Un control de Xbox 360, color blanco. Se estima por parte de mi mandante que el valor de estos bienes muebles es la suma de cincuenta mil pesos

Vale la partida: \$50.000,00

5.23 Dos controles de PlayStation, marca Sony, color negro. Se estima por parte de mi mandante que el valor de estos bienes muebles es La Suma de cien mil pesos

Vale la partida: \$100.000,00

5.24 Una consola de Nintendo Wii, color negro, serial número 1.02346232. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de doscientos mil pesos

Vale la partida: \$200.000,00

5.25 Un sofá-cama en madera café clara de dos piezas, con colchón forrado en tela negra con letras chinas, ocho cojines en tela estampada de animal print, cuatro de cebra y cuatros tigre, tres cojines en cuero verde. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de cuatrocientos mil pesos

Vale la partida: \$400.000,00

5.26 Seis cubos decorativos en madera blanca y café oscura. Se estima por parte de mi mandante que el valor de estos bienes es la suma de ciento veinte mil pesos

Vale la partida: \$120.000,00

5.27 Seis muñecos decorativos, haciendo ejercicio, elaborados en hierro y tuercas, color plateado. Se estima por parte de mi mandante que el valor de estos bienes muebles es la suma de treinta y seis mil pesos

Vale la partida: \$36.000,00

5.28 Dos jarrones de forma ovalada con ruedas en madera oscura. Se estima por parte de mi mandante que el valor de estos bienes muebles es la suma de cuarenta mil pesos

Vale la partida: \$40.000,00

5.29 Dos lámparas de techo en vidrio opaco y hierro forjado,

color café oscuro. Se estima por parte de mi mandante que el valor de estos bienes muebles es la suma de doscientos cuarenta mil pesos

Vale la partida: \$240.000,00

5.30 Dos cuadros pintados a mano en forma rectangular. Se estima por parte de mi mandante que el valor de estos bienes muebles es la suma de ciento sesenta mil pesos

Vale la partida: \$160.000,00

5.31 Una silla giratoria grande para oficina, en tela, referencia igo quality seating 1212080001. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de ochenta mil pesos

Vale la partida: \$80.000,00

5.32 Un asador by char-broil a gas de cuatro fogones, color negro. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de ochocientos mil pesos.

Vale la partida: \$800.000,00

5.33 Un cuadro pintado al óleo. Mitos Indígenas de Isaac Arango, código 073841. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de dos millones de pesos.

Vale la partida: \$2'000.000,00

5.34 Un cuadro pintado al óleo esgrafiado mixto 06/2002...0604080. Cuyo nombre es Nostalgia de Isaac Arango. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de dos millones de pesos

Vale la partida: \$2'000.000,00

5.35 Un jarrón alto de madera oscura con estrías de madera clara con cuatro palos de bambú. Se estima por parte de mi mandante que el valor de este bien mueble es la suma de setenta mil pesos

Vale la partida: \$70.000,00

5.36 Un cuadro que representa una cesta color azul con girasoles, autor H. Soto. Se estima por parte de mi poderdante que el valor de este bien mueble es la suma de un millón de pesos

Vale la partida: \$1'000.000,00

5.37 Un teléfono inalámbrico, color negro, marca General Electric, referencia 28118fe-a s/n90163316.1916hy. Se estima por parte de mi poderdante que el valor de este bien mueble es la suma de treinta mil pesos.

Vale la partida: \$30.000,00

5.38 Un cuadro pintado al óleo eco-grafismo mixto que representa el guerrero del nórdico de Isaac Arango Sanz. 06/2006. Se estima por parte de mi poderdante que el valor de

este bien es la suma de un millón quinientos mil pesos.
Vale la partida: \$1'500.000,00

5.39 Una cortina en velo de rayas horizontales con transparencias, color beige con blanco hueso. Se estima por parte de mi poderdante que el valor de este bien es la suma de cien mil pesos
Vale la partida: \$100.000,00

Valor total, asignado y aprobados \$23'000.000,00

PARTIDA SEXTA: El 100% del derecho real de dominio y posesión material que se encuentra en cabeza del señor León Darío Muñoz Hernández sobre el bien inmueble: Lote urbano # (14) con todas sus mejoras y anexidades, ubicado en el Condominio Portón de Occidente en el sector conocido como Leticia del municipio de San Jerónimo, con una cabida de 1.032.70 metros cuadrados como área total, el cual se segrega de otro de mayor extensión y que se define por los siguientes linderos: **Por el Norte** partiendo de un cruce de cercos y en una longitud de treinta y seis metros con setenta y cinco centímetros (36.75 m), con frente al lote número 15 del condominio; **Por el oriente**, en una longitud de dieciocho metros (18.00 m), con frente al lote N ° 18 del condominio, se sigue en la misma dirección y en una longitud de diez metros con diez centímetros (10.10 m) con frente al lote N ° 19 del condominio; **Por el sur**, en una longitud de treinta y seis metros con setenta y cinco centímetros (36.75 m) con frente al lote N ° 13 del condominio y **Por el occidente**, en una longitud de veintiocho metros con diez centímetros (28.10 m), con frente a la vía de acceso al condominio hasta llegar al punto de partida.". Este inmueble hace parte del CONDOMINIO HACIENDA PORTON DE OCCIDENTE, construido sobre el lote número uno (1) que hizo parte de una mayor extensión ubicada en el municipio de San Jerónimo denominado La Esperanza, inmueble que se describe y alindera así: Lote 1: Un lote de terreno con una cabida total aproximada de 667.43.69 metros cuadrados, ubicado en el municipio de San Jerónimo departamento de Antioquia y que linda: Se tomó como punto de partida el punto L 23 del plano elaborado por el ingeniero Benicio Escobar así: **Por el Norte**, con la carrera que de Medellín conduce a San Jerónimo en una extensión de 308.90 metros lineales; del punto 1.23 al punto L 12; **Por el Occidente**, en una extensión de 295.29 metros lineales, con el lote número 2 del punto L 12 al punto L 14; **Por el Sur**, con el rio Aura en una extensión de 283.53 metros lineales del punto L 14 al punto 130 y **Por el oriente**, con terrenos de la nación en una extensión aproximada de 252.59 metros lineales, del punto 1.30 al punto 1.23 punto de partida. El condominio Haciendo portón de Occidente, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública número 1.269 del 21 de mayo de 2004 de la Notaria Novena de Medellín debidamente registrada. TITULO DE ADQUISICIÓN: Este bien fue adquirido a título de compraventa realizada entre los señores LEON DARIO MUÑOZ HERNANDEZ y WILLIAM ORTEGA ROJAS, escritura pública número 1.290 del 31 de mayo de 2005 otorgada en la Notaria Novena de Medellín, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Sopetrán (Antioquia). Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 029-25254 de la OO. RR. II. PP de Sopetrán, Antioquia. Partida avaluada en la suma novecientos noventa y cuatro millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos pesos.

Vale la partida: \$994.681.400,00

Total, activo bruto: \$1.366'661.400,00

2 PASIVO EXTERNO:

PARTIDA PRIMERA: Impuesto predial adeudado al municipio de San Jerónimo, Antioquia respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 029-25254 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, Antioquia, por valor de DOS MILLONES CIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS	
Vale la partida:	\$2.132.037,00
PARTIDA SEGUNDA: Impuesto predial adeudado al municipio de Medellín, Antioquia respecto de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 001-1110793 y 001-11108080 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona sur, por valor de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS	
Vale la partida:	\$27.974,00

Vale el pasivo externo:	\$2'160.011,00

3 PASIVO INTERNO (RECOMPENSAS)

Recompensas a favor de la sociedad patrimonial y a cargo del Sr. LEÓN DARÍO MUÑOZ HERNÁNDEZ

PARTIDA PRIMERA: Debe el Sr León Darío a la sociedad la suma de \$536.250.000 como consecuencia de la venta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-501778 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Medellín, Zona Sur.	
Vale la partida:	\$536'250.000,00
PARTIDA SEGUNDA: Debe el Sr León Darío a la sociedad la suma de \$23'000.000,00 como consecuencia de la venta del vehículo de placas MIY 525 adscrito a la Secretaría del Movilidad de Envigado, Antioquia.	
Vale la partida:	\$23'000.000,00

Adeuda al Sr. León Darío a la sociedad:	\$559'250.000,00

DEUDA a cargo de la Sra. LUCERO BOTERO CANO y en favor del señor LEÓN DARÍO MUÑOZ HERNÁNDEZ.

PARTIDA PRIMERA: la suma de \$158'792.779,00 el valor de la mitad de los pagos realizados respecto de dicha obligación 7459600175398 con el banco BBVA, con posterioridad a la disolución de la sociedad patrimonial	
Vale la partida:	\$158'792.000,00
PARTIDA SEGUNDA: La suma de \$92'870.560,40 el valor de la mitad de los pagos realizados respecto de dicha obligación	

5629600079434 con el banco BBVA, con posterioridad a la
disolución de la sociedad patrimonial.
Vale la partida: \$92'870.560,40

PARTIDA TERCERA: la suma de \$5'020.741,00 el valor de la
mitad de los pagos realizados respecto de impuesto predial
adeudado al municipio de San Jerónimo, Antioquia respecto del
inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 029-25254
de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán,
Antioquia.
Vale la partida: \$5'020.741,00

PARTIDA CUARTA: la suma de \$2'795.570,50 el valor de la
mitad de los pagos realizados respecto de servicios públicos del
inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 029-25254
de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán,
Antioquia
Vale la partida: \$2'795.570,50

Adeuda la Sra. Lucero al Sr. León Darío \$259'479.650,00

IV PARTICIÓN O LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1.1 LIQUIDACIÓN PARA ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL

Activo bruto: \$1.366'661.400,00
Pasivo social: - 2'160.011,00

Activo líquido: \$1.364'501.389,00

4.1.2 LIQUIDACIÓN DE RECOMPENSAS Art. 1825 del C.C.

Haber líquido social: \$1.364'501.389,00
Recompensa en contra del Sr. y a favor de la sociedad: +559'250.000,00

Total, gananciales: \$1.923'751.389,00

PARTICIÓN: \$1.923'751.389,00
----- = Gananciales \$961'875.694,50 a c/u
2

Hijuela de la Sra. Lucero Botero Cano: Gananciales \$961'875.694,50
Menos deuda a favor del Sr. León Darío: -259'479.650,00

Vale la hijuela de la Sra. \$702'396.044,50

Hijuela del Sr. León Darío Muñoz: Gananciales	\$961'875.694,50 -559'250.000,00 -----
Valor hijuela por gananciales:	\$402'625.694,50
Más deuda a su favor:	+259'479.650,00 -----
Total, a pagarle:	\$662'105.344,50

4.2 ADJUDICACIÓN

4.2.1. ADJUDICACIÓN DEL PASIVO EXTERNO

ÚNICA HIJUELA: El total del pasivo a cargo del Sr. León Darío Muñoz Hernández identificado con la C. C. #71'778.159, por valor de **\$2'160.011,00**. Para que cancele el pasivo se le adjudica al Sr. LEÓN DARÍO MUÑOZ HERNÁNDEZ identificado con la C. C. #71'778.159 la siguiente partida:

PARTIDA ÚNICA: Sobre el **100%** del derecho real de dominio y posesión material del bien inmueble inventariado en la partida segunda de los activos, avaluado en la suma de **\$19'980.000,00**, se le adjudica al Sr. LEÓN DARÍO MUÑOZ HERNÁNDEZ, identificado en la C. C. #71'778.159, un valor de **\$2'160.011,00**, equivalente al **12.72%** del derecho, adjudicación que recae sobre el siguiente bien inmueble: Parqueadero N ° 01003 ubicado en la carrera 81C N° 49F-48 Torre 2, primer piso, con un área construida de 12.64 metros cuadrados y una altura de 2.50 metros y son sus linderos: **Por el oriente**, con el parqueadero N° 01004; **Por el Occidente**, con el parqueadero N° 01002; **Por el sur**, con el cuarto útil N° 01003 y **Por el Norte**, con pasillo de circulación peatonal; **Por debajo**, con la losa de uso común, que lo separa del semisótano y **Por encima**, con losa de propiedad común que lo separa del segundo piso. Inmueble que forma parte integrante de un edificio de propiedad horizontal denominado BELOHORIZONTE V.I.P. TORRES 1, 2, 3 levantado sobre un lote de terreno distinguido con los número 49F-46/48/50 de la carrera 81C de la actual nomenclatura urbana de Medellín y se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la escritura pública N ° 2.939 del 16 de Agosto de 2012 de la Notaria cuarta de Medellín, aclarado por la escritura Pública Número 3.095 del 28 de Agosto de 2012 de la misma notaria. TÍTULO DE ADQUISICIÓN: fue adquirido a título de compraventa realizada entre el señor LEON DARIO MUÑOZ HERNANDEZ y la empresa constructora Brasil S.A.S., escritura pública número 4.452 del 28 de noviembre de 2012 otorgada en la Notaria cuarta de Medellín. Identificado con M.I. Nro. 001-1110808 de la OO.RR.II.PP. de Medellín, zona sur. Partida avaluada en la suma de dieciséis millones novecientos ochenta mil pesos

Vale la partida:	\$2'160.011,00 -----
Vale la hijuela de deudas externas:	\$2'160.011,00

4.2.2. ADJUDICACIÓN DE GANANCIALES y PAGO DE DEUDAS INTERNAS:

PRIMERA HIJUELA: Para el Sr. León Darío Muñoz Hernández identificado con la C. C. #71'778.159, vale la hijuela la suma de **\$662'105.344,50**. Por concepto de gananciales y para cancelarle la deuda de la Sra. Lucero Botero Cano se le adjudican las siguientes partidas:

PRIMERA PARTIDA: Sobre el **100%** del derecho real de dominio y posesión material del bien inmueble inventariado en la partida segunda de los activos, avaluado en la suma de **\$19'980.000,00**, se le adjudica un valor de **\$14'819.989,00**, equivalente al **87.28%** del derecho. adjudicación que recae sobre el siguiente bien inmueble: Parqueadero N° 01003 ubicado en la carrera 81C N° 49F-48 Torre 2, primer piso, con un área construida de 12.64 metros cuadrados y una altura de 2.50 metros y son sus linderos: **Por el oriente**, con el parqueadero N° 01004; **Por el Occidente**, con el parqueadero N° 01002; **Por el sur**, con el cuarto útil N° 01003 y **Por el Norte**, con pasillo de circulación peatonal; **Por debajo**, con la losa de uso común, que lo separa del semisótano y **Por encima**, con losa de propiedad común que lo separa del segundo piso. Inmueble que forma parte integrante de un edificio de propiedad horizontal denominado BELOHORIZONTE V.I.P. TORRES 1, 2, 3 levantado sobre un lote de terreno distinguido con los número 49F-46/48/50 de la carrera 81C de la actual nomenclatura urbana de Medellín y se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la escritura pública N° 2.939 del 16 de Agosto de 2012 de la Notaria cuarta de Medellín, aclarado por la escritura Pública Número 3.095 del 28 de Agosto de 2012 de la misma notaria. TÍTULO DE ADQUISICIÓN: fue adquirido a título de compraventa realizada entre el señor LEON DARIO MUÑOZ HERNANDEZ y la empresa constructora Brasil S.A.S., escritura pública número 4.452 del 28 de noviembre de 2012 otorgada en la Notaria cuarta de Medellín. Identificado con M.I. Nro. 001-1110808 de la OO.RR.II.PP. de Medellín, zona sur.

Vale la partida:

\$14'819.989,00

SEGUNDA PARTIDA: Se le adjudica el 100% del derecho real de dominio y posesión material del inmueble inventariado en la partida primera de los activos y avaluado en la suma de **\$2'000.000,00**, adjudicación que recae sobre el bien inmueble: Primer Piso Cuarto Útil N° 01003, ubicado en la carrera 81C N° 49F-48 Torre 2, con un área construida de 1.53 M2 y una altura libre de 2.50 metros y son sus linderos particulares: **Por el oriente**, con vacío que da a ventilación de semisótano; **Por el occidente**, con el cuarto útil N 1002; **Por el sur**, con el edificio de propiedad horizontal Conquistador N° 49F-28 de la Carrera 81C , y **Por el Norte**, con el parqueadero N° 01003; **Por debajo**, con losa de uso común que lo separa del semisótano y **Por encima**, con la losa de propiedad común que lo separa del segundo piso. Este inmueble forma parte integrante de un edificio de propiedad horizontal denominado BELOHORIZONTE V.I.P. TORRES 1, 2, 3 levantado sobre un lote de terreno distinguido con los números 49F-46/48/50 de la carrera 81C de la actual nomenclatura urbana de Medellín y se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la escritura pública N° 2.939 del 16 de Agosto de 2012 de la Notaria cuarta de Medellín, aclarado por la escritura Pública Número 3.095 del 28 de Agosto de 2012 de la misma notaria. TITULO DE ADQUISICIÓN: fue adquirido a título de compraventa realizada entre el señor LEON DARIO MUÑOZ HERNANDEZ

y la Empresa constructora Brasil S.A.S., escritura pública N ° 4.452 del 28 de noviembre de 2012 otorgada en la Notaria cuarta de Medellín. Identificado con M.I. Nro. 001-1110793 de la OO.RR.II.PP. de Medellín, zona sur.

Vale la partida:

\$2.000.000,00

TERCERA PARTIDA: Se le adjudica el 100% de la nuda propiedad del bien inmueble inventariado en la partida tercera de los activos por valor de \$ 165'000.000,00, adjudicación que recae sobre el siguiente inmueble: apartamento numero1507 de la carrera 81c N° 49f- 50 torre 1, ubicado en el piso15; destinado única y exclusivamente a vivienda familiar, con área privada de 50.95 metros cuadrados y una altura libre de 2.40 metros, determinado por los siguientes linderos particulares: **Por el occidente**, linda con hall de acceso y ascensores del edificio; **Por el Oriente**, linda con vació que da a zona común de parqueaderos del primer piso; **Por un Costado que da al Sur**, linda con cubierta en teja de barro sobre estructura de madera que le sirve de cubierta general a la torres 2 de este edificio; **Por el otro costado que da al Norte**, con muro que lo separa del apartamento N° 49F-50 (1508) de este mismo edificio; **Por el nadir**, linda con losa de dominio común que lo separa del piso catorce apartamento 1407 y **Por el cenit** linda con losa de dominio común que lo separa en parte del cuarto de máquinas y en parte de la losa que es cubierta general de la edificación. Este inmueble forma parte integrante de un edificio de propiedad horizontal denominado BELOHORIZONTE V.I.P. TORRES 1, 2, 3 levantado sobre un lote de terreno distinguido con los números 49F-46/48/50 de la carrera 81C de la actual nomenclatura urbana de Medellín y se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la escritura pública N ° 2.939 del 16 de Agosto de 2012 de la Notaria cuarta de Medellín aclarado por la escritura Pública Número 3.095 del 28 de Agosto de 2012 de la misma notaria. TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Este bien fue adquirido a título de compraventa realizada entre el señor LEON DARIO MUÑOZ HERNANDEZ y la Empresa constructora Brasil S.A.S .escritura pública número 3.634 del 27 de septiembre de 2.012 otorgada en la Notaria Cuarta de Medellín. Identificado con M.I. Nro. 001-1110777 de la OO.RR.II.PP. de Medellín, zona sur.

Vale la partida:

\$165.000.000,00

CUARTA PARTIDA: Se le adjudica el 100% de la nuda propiedad del bien inmueble inventariado en la tercera partida de los activos por valor de \$165'000.000,00, adjudicación que recae en el siguiente bien inmueble: Apartamento 1508 de la carrera 81C N° 49F-50 Torre 1, ubicado en el piso 15, destinado única y exclusivamente a vivienda familiar .con un área de 50.95 metros cuadrados y una altura libre de 2.40 metros, determinado por los siguientes linderos particulares: **Por el occidente**, linda con hall de acceso y ascensores del edificio; **Por el oriente**, linda con vació que da a zona común de parqueaderos del primer piso; **Por un costado que da al Sur**, con muro que lo separa del apartamento N° 49F-50 (1507) de este mismo edificio; **Por el otro costado**

que da al Norte, con muro medianero que lo separa del inmueble de la calle 50 N ° 81B-45/49 y vacío que da a zona común de parqueaderos del primer piso de la torre 3; **por el Nadir**, linda con losa de dominio común que lo separa del piso catorce apartamento N° 1408 y **por el cenit**, linda con losa de dominio común que lo separa en parte con del cuarto de máquinas y en parte con la losa que es cubierta general de la edificación. Inmueble que forma parte integrante de un edificio de propiedad horizontal denominado BELOHORIZONTE V.I.P. TORRES 1, 2, 3, levantado sobre un lote de terreno distinguido con los número 49F-46/48/50 de la carrera 81C de la actual nomenclatura urbana de Medellín y se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la escritura pública N ° 2.939 del 16 de Agosto de 2012 de la Notaria cuarta de Medellín, aclarado por la escritura Pública Número 3.095 del 28 de Agosto de 2012 de la misma notaria. TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Este bien fue adquirido a título de compraventa realizada entre el señor LEON DARIO MUÑOZ HERNANDEZ y la Empresa constructora Brasil S. A. S., escritura pública número 3.634 del 27 de septiembre de 2.012 otorgada en la Notaria Cuarta de Medellín. Identificado con M.I. Nro. 001-1110778 de la OO.RR.II.PP. de Medellín, zona sur.

Vale la partida:

\$165.000.000,00

QUINTA PARTIDA: Sobre el 100% del derecho real de dominio y posesión material del bien inmueble inventariado en la partida sexta de los activos por valor de \$994.681.400,00 se le adjudica la suma de \$315'285.355,50, equivalente al 31.69% del derecho, adjudicación que recae sobre el siguiente bien inmueble: Lote urbano # (14) con todas sus mejoras y anexidades, ubicado en el Condominio Portón de Occidente en el sector conocido como Leticia del municipio de San Jerónimo, con una cabida de 1.032.70 metros cuadrados como área total, el cual se segrega de otro de mayor extensión y que se define por los siguientes linderos: **Por el Norte** partiendo de un cruce de cercos y en una longitud de treinta y seis metros con setenta y cinco centímetros (36.75 m), con frente al lote número 15 del condominio; **Por el oriente**, en una longitud de dieciocho metros (18.00 m), con frente al lote N ° 18 del condominio, se sigue en la misma dirección y en una longitud de diez metros con diez centímetros (10.10 m) con frente al lote N ° 19 del condominio; **Por el sur**, en una longitud de treinta y seis metros con setenta y cinco centímetros (36.75 m) con frente al lote N ° 13 del condominio y **Por el occidente**, en una longitud de veintiocho metros con diez centímetros (28.10 m), con frente a la vía de acceso al condominio hasta llegar al punto de partida.". Este inmueble hace parte del CONDOMINIO HACIENDA PORTON DE OCCIDENTE, construido sobre el lote número uno (1) que hizo parte de una mayor extensión ubicada en el municipio de San Jerónimo denominado La Esperanza, inmueble que se describe y alindera así: Lote 1: Un lote de terreno con una cabida total aproximada de 667.43.69 metros cuadrados, ubicado en el municipio de San Jerónimo departamento de Antioquia y que linda: Se tomó como punto de partida el punto L 23 del plano elaborado por el ingeniero Benicio Escobar así: **Por el Norte**, con la carrera que de Medellín conduce a San Jerónimo en una extensión de 308.90 metros lineales; del punto 1.23 al punto L 12; **Por el Occidente**, en una extensión de 295.29 metros lineales, con el lote número 2 del punto L 12 al punto L 14; **Por el Sur**, con el río Aura en una extensión de 283.53 metros lineales del punto L 14 al punto 130 y **Por el oriente**, con terrenos de la nación en una extensión aproximada de 252.59 metros lineales, del punto 1.30 al punto 1.23 punto de partida. El condominio Haciendo portón de Occidente, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública número 1.269 del 21 de mayo de 2004 de la Notaria Novena de Medellín debidamente registrada. TITULO DE ADQUISICIÓN: Este bien fue adquirido a título de compraventa realizada

entre los señores LEON DARIO MUÑOZ HERNANDEZ y WILLIAM ORTEGA ROJAS, escritura pública número 1.290 del 31 de mayo de 2005 otorgada en la Notaria Novena de Medellín, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Sopetrán (Antioquia). Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 029-25254 de la OO. RR. II. PP de Sopetrán, Antioquia.

Vale la partida:	\$315'285.355,50

Vale la hijuela:	\$662'105.344,50

SEGUNDA HIJUELA: Para la Sra. LUCERO BOTERO CANO identificada con la C. C. #1.017'136.673, vale la hijuela la suma de **\$702'396.044,50**. Por concepto de gananciales menos el pago de la deuda a favor del Sr. León Darío, para pagársela se le adjudican las siguientes partidas:

PRIMERA PARTIDA: Sobre el **100%** del derecho real de dominio y posesión material del bien inmueble inventariado en la partida sexta de los activos por valor de **\$994.681.400,00** se le adjudica la suma de **\$679'396.044,50** equivalente al **68.31%** del derecho, adjudicación que recae sobre el siguiente bien inmueble: Lote urbano # (14) con todas sus mejoras y anexidades, ubicado en el Condominio Portón de Occidente en el sector conocido como Leticia del municipio de San Jerónimo, con una cabida de 1.032.70 metros cuadrados como área total, el cual se segrega de otro de mayor extensión y que se define por los siguientes linderos: **Por el Norte** partiendo de un cruce de cercos y en una longitud de treinta y seis metros con setenta y cinco centímetros (36.75 m), con frente al lote número 15 del condominio; **Por el oriente**, en una longitud de dieciocho metros (18.00 m), con frente al lote N ° 18 del condominio, se sigue en la misma dirección y en una longitud de diez metros con diez centímetros (10.10 m) con frente al lote N ° 19 del condominio; **Por el sur**, en una longitud de treinta y seis metros con setenta y cinco centímetros (36.75 m) con frente al lote N ° 13 del condominio y **Por el occidente**, en una longitud de veintiocho metros con diez centímetros (28.10 m), con frente a la vía de acceso al condominio hasta llegar al punto de partida.". Este inmueble hace parte del CONDOMINIO HACIENDA PORTON DE OCCIDENTE, construido sobre el lote número uno (1) que hizo parte de una mayor extensión ubicada en el municipio de San Jerónimo denominado La Esperanza, inmueble que se describe y alindera así: Lote 1: Un lote de terreno con una cabida total aproximada de 667.43.69 metros cuadrados, ubicado en el municipio de San Jerónimo departamento de Antioquia y que linda: Se tomó como punto de partida el punto L 23 del plano elaborado por el ingeniero Benicio Escobar así: **Por el Norte**, con la carrera que de Medellín conduce a San Jerónimo en una extensión de 308.90 metros lineales; del punto 1.23 al punto L 12; **Por el Occidente**, en una extensión de 295.29 metros lineales, con el lote número 2 del punto L 12 al punto L 14; **Por el Sur**, con el rio Aura en una extensión de 283.53 metros lineales del punto L 14 al punto 130 y **Por el oriente**, con terrenos de la nación en una extensión aproximada de 252.59 metros lineales, del punto 1.30 al punto 1.23 punto de partida. El condominio Haciendo portón de Occidente, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública número 1.269 del 21 de mayo de 2004 de la Notaria Novena de Medellín debidamente registrada. TITULO DE ADQUISICIÓN: Este bien fue adquirido a título de compraventa realizada entre los señores LEON DARIO MUÑOZ HERNANDEZ y WILLIAM ORTEGA ROJAS, escritura pública número 1.290 del 31 de mayo de 2005

otorgada en la Notaria Novena de Medellín, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Sopetrán (Antioquia). Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 029-25254 de la OO. RR. II. PP de Sopetrán, Antioquia.
Vale la partida: \$679'396.044,50

SEGUNDA PARTIDA: Se le adjudica el 100% de los bienes muebles y enseres inventariados en la quinta partida de los activos, esto es el menaje doméstico.
Vale la partida: \$23'000.000,00

Vale la hijuela: \$705'396.044,50

RECAPITULACION

TOTAL, ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE:	\$1.364'501.389,00
Gananciales adjudicados y pago de deudas internas	
Sra. Lucero Botero Cano:	\$702'396.044,50
Sr. León Darío Muñoz Hernández:	662'105.344,50

Sumas iguales:	\$1.364'501.389,00 \$1.364'501.389,00

OBERVACIONES

- 1) Al Sr. León Darío Muñoz Hernández se le adjudicó el 100% del derecho de propiedad sobre el parqueadero con M.I. #001-1110808, así: el 12.72% en la hijuela de deudas y el otro 87.28% en la partida uno de la hijuela de gananciales.
- 2) El bien inmueble con M.I. # se adjudicó en común y proindiviso, así: a la Sra. Lucero Botero Cano se le adjudicó el 68.31% (primera partida) y al Sr. León Darío Muñoz Hernández se le adjudicó el otro 31.69% (partida quinta) para un total del 100% adjudicado.

Atentamente,



HEBERTO GIRALDO MANRIQUE
T. P. 59461 del C. S. de la J.
C. C. 70.087.670 de Medellín.